

Bioética, derechos humanos, marco constitucional en la gestión de la crisis sanitaria y las vacunas contra el Covid-19 en Ecuador

Bioethics, human rights, constitutional framework in the management of the health crisis and vaccines against Covid-19 in Ecuador

- ¹ José Luis Vásconez Fuentes
Universidad Técnica de Ambato
jl.vasconez@uta.edu.ec
- ² Jorge Enrique Arcos Morales
Universidad Técnica de Ambato
je.arcos@uta.edu.ec
- ³ Lira de la Paz Villalva Miranda
Universidad Técnica de Ambato
ldlp.villalva@uta.edu.ec

 <https://orcid.org/0000-0003-4851-7335>

 <https://orcid.org/0000-0002-9365-3320>

 <https://orcid.org/0000-0002-7477-1639>



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 10/12/2021

Revisado: 25/12/2021

Aceptado: 28/01/2022

Publicado: 05/02/2022

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v4i1.1.157>

Cítese:

Vásconez Fuentes, J. L., Arcos Morales, J. E., & Villalva Miranda, L. de la P. (2022). Bioética, derechos humanos, marco constitucional en la gestión de la crisis sanitaria y las vacunas contra el Covid-19 en Ecuador. AlfaPublicaciones, 4(1.1), 255–266. <https://doi.org/10.33262/ap.v4i1.1.157>



ALFA PUBLICACIONES, es una Revista Multidisciplinar, **Trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras**claves:**

bioética,
derechos
humanos, marco
constitucional,
Covid-19

Keywords:

bioethics,
human rights,
constitutional
framework,
Covid-19

Resumen

Las medidas aplicadas por el gobierno ecuatoriano para gestión de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 han sido muy controversiales en cuanto a los principios bioéticos, Derechos Humanos, y el marco constitucional. En ese sentido se planteó la realización de una investigación de tipo documental-bibliográfico, en la que se han analizado leyes, informaciones y noticias sobre el coronavirus en el Ecuador con la finalidad de conocer las consecuencias de la aplicación de tales medidas. El derecho a la salud ha sido considerado como la principal urgencia que atender en el país, sin embargo, las medidas aplicadas para atender la salud de los ecuatorianos han socavado los derechos fundamentales de los mismos, tanto en el propio sector salud, como en el económico, social, laboral y moral. En consecuencia, se debe plantear una revisión de los principios bioéticos fundamentales de tal forma que se lleguen a acuerdos morales y legales donde los derechos fundamentales no sean violentados.

Abstract

The measures applied by the Ecuadorian government to manage the health crisis caused by COVID-19 have been very controversial in terms of bioethical principles, Human Rights, and the constitutional framework. In this sense, the realization of a documentary-bibliographical investigation was proposed, in which laws, information and news about the coronavirus in Ecuador have been analyzed in order to know the consequences of the application of such measures. The right to health has been considered the main urgency to attend to in the country, however, the measures applied to attend to the health of Ecuadorians have undermined their fundamental rights, both in the health sector itself and in the economic, social, labor and moral. Consequently, a review of the fundamental bioethical principles should be proposed in such a way that moral and legal agreements are reached where fundamental rights are not violated.

Introducción

La crisis sanitaria causada por el COVID-19 y las medidas aplicadas por el gobierno ecuatoriano para prevención, tratamiento y vacunación contra el virus han sido muy

controversiales en relación a los principios bioéticos, Derechos Humanos, respeto a la autonomía de la voluntad y libre discernimiento, así como los principales derechos legales y morales de los ecuatorianos.

En este artículo se analizan las acciones realizadas por el gobierno ecuatoriano desde que fue diagnosticado el primer caso de coronavirus en el Ecuador, en el ámbito de la salud, economía y los medios de comunicación en contraste con el marco constitucional, la reglamentación de mercado y más superlativamente la bioética.

Metodología

La investigación realizada comprende un estudio de tipo documental-bibliográfica, debido a que la información fue obtenida, interpretada y analizada acerca de bioética, derechos humanos y marco constitucional en la gestión de la crisis sanitaria y vacunas para el COVID-19, a partir de fuentes documentales.

Resultados y Discusión

A finales del año 2019 se encendió la alerta mundial por parte de la Organización Mundial de la salud (OMS) por la aparición de un nuevo virus identificado por primera vez en Wuhan, China, cuya secuenciación genética indica que se trata de un betacoronavirus relacionado con el causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV) y su transmisión se efectúa por contacto directo con personas sintomáticas, por contacto cercano a gotículas respiratorias o por contacto con superficies y objetos contaminados Organización Mundial de la Salud (2020), afectando a personas de cualquier edad, pero mayormente severo o mortal en personas mayores y/o con comorbilidades (Guiñez-Coelho, 2020).

Los efectos de la pandemia a nivel mundial han sido devastadores en salud pública. A principios de 2022, 5,4 millones de muertes por COVID-19 han sido reportadas a nivel mundial, más de 282 millones de casos confirmados, de los cuáles una proporción significativa de los infectados por COVID-19 tiene síntomas duraderos: alrededor del 10% muestra problemas de salud persistentes 12 semanas después de tener la enfermedad; por otro lado, la vacunación ha progresado constantemente pero de manera desigual en todo el mundo, debido a que, según los datos más recientes, sólo 50 países han vacunado más del 70% de su población y la variante Ómicron, junto con la disminución de la inmunidad entre los vacunados y una alta proporción de personas que aún no están vacunadas, provocó un aumento en el número de nuevos casos hacia finales de 2021 (World Economic Forum, 2022).

La recuperación económica mundial de la recesión causada por las respuestas a la pandemia de COVID-19 continúa en forma desacelerada tras una contracción del 3,1% en 2020, se espera que el crecimiento económico mundial alcance 5,9% en 2021 y 4,9%

en 2022 y menor crecimiento mundial en años posteriores por un posible resurgimiento de nuevas variantes de COVID-19 (World Economic Forum, 2022).

En el Ecuador, el registro de casos de contagios por COVID-19 comenzó el 29 de febrero de 2020 y de allí los contagios fueron aumentando hasta que en marzo del mismo año el estado ecuatoriano emitiera el decreto ejecutivo No. 1017 para el aislamiento y confinamiento nacional, que permitió el control de los contagios, hasta que una flexibilización de las medidas preventivas incrementara el número de casos de manera acelerada Villarreal Satama et al. (2021), con un total de 658.045 casos confirmados y 34.279 muertes para el momento que se redactó este artículo Johns Hopkins University & Medicine (2022) como resultado de numerosas desigualdades sociales y un sistema de salud fallido y desatendido (Chauca, 2021)

El Decreto Ejecutivo No. 1017 se trató de un mecanismo establecido en la Constitución de la República Ecuador para declarar estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador, declarando el estado de excepción por 60 días, limitando la movilización a nivel nacional, los derechos a la libertad de tránsito y de asociación y reunión (León Paz & Vaca, 2021).

La aplicación de este decreto en el ámbito económico, afectado por la contracción económica en el año 2020 por la reducción de la recaudación tributaria, así como con un fuerte decrecimiento de los ingresos petroleros, debidos tanto a la caída de los precios de crudo ecuatoriano en el mercado internacional, como a la caída de la producción de petróleo frente a la suspensión de sistemas de transporte de crudo y derivados, y a la menor demanda externa, provocó una erosión en las cuentas públicas del Ecuador OECD (2020) que exige una movilización significativa de capitales estatales.

La crisis por la pandemia del COVID-19 también evidenció los problemas de infraestructura de los sistemas sanitarios y maniobra financiera para enfrentar la velocidad de propagación del virus en Ecuador Peñafiel-Chang et al. (2020), daños psicológicos temporales y permanentes como estrés, irritabilidad y tristeza por el confinamiento al que la población se vio obligada Andreu Cabrera (2020) además de las secuelas que enfrentan los pacientes que superan esta enfermedad, que afecta su adecuado desenvolvimiento en lo laboral y social Ponce Lino (2020) y los efectos secundarios de algunas vacunas de COVID-19 (Gaus, 2021)

Ante los problemas evidenciados por la pandemia del COVID-19, una de las principales medidas adoptadas para atender la crisis sanitaria consiste en la compra de vacunas cuyos precios oscilan entre \$4 y \$18,50 de las vacunas autorizadas por la OMS: Iniciativa Covax

Facility, AstraZeneca, Pfizer, Sinovac, Johnson & Johnson, Moderna, Sinopharm, Gamaleya (Sputnik V), CanSino, y Covax Organización Biomedical y sus eficacias para prevenir síntomas (no para prevenir infección) varía entre 66% y 96% (Gaus, 2021). El gobierno del Ecuador ha negociado más de 20 millones de dosis El Universo (2021) e invertido alrededor de \$400 millones en el proceso de vacunación (adquisición de vacunas, insumos médicos y la logística para el control de vacunación) (Ecuador Chequea, 2021)

Como consecuencia del aumento de contagios, la circulación de nuevas variantes del virus como ómicron, y el incremento en la ocupación de camas en las unidades médicas El Universo (2021), actualmente el Ministerio de Salud Pública del Ecuador declaró que la vacunación contra el COVID-19 es obligatoria según el numeral 4 del artículo 6 que establece:

Declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera; definir las normas y el esquema básico nacional de inmunizaciones; y proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo. (Ley Orgánica de Salud, 2015).

La facultad del Ministerio de Salud Pública en declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones se ampara en la Constitución que aduce que es un derecho del Estado garantizar la atención integral de salud o anteponer el interés general al particular, por lo que se exigirá el certificado de vacunación en espacios de atención pública o para actividades no esenciales (excluyendo salud, educación, trabajo y servicios públicos) (El Universo, 2021).

Esta decisión generó un debate médico, jurídico y ciudadano en todo el país, por el argumento del principio de interés público -donde los intereses colectivos están por encima de los derechos individuales-, lo que se considera “actividades no esenciales” y la vacunación de personas con contraindicaciones o condiciones médicas (Cañizares, 2021). Así como también el análisis de la deuda pública por el financiamiento con la CAF, BID, Fondo Monetario Internacional, China, entre otros, para la compra de vacunas, al que se ha denunciado falta de transparencia por las cláusulas de confidencialidad de las empresas farmacéuticas que venden las vacunas Ecuavisa (2022) y cuyas dosis de refuerzo representan un negocio multimillonario (Blandón Ramírez, 2021).

Sin embargo, estos argumentos no han impedido que se lleve a cabo el Plan Nacional de Vacunación e Inmunización contra el COVID-19 Ministerio de Salud Pública (2021) e incluso la propuesta de comprometer capacidad técnica y recursos humanos para ser parte de la red regional de suministro y distribución de las vacunas que se construye en el Foro para el Progreso de América del Sur (Prosur), el cual es una iniciativa para generar

acciones conjuntas entre las instituciones del sector público y actores del sector privado que conforman la cadena de producción y comercialización de vacunas en la región, con los que se ha propuesto establecer una fábrica de vacunas de forma sostenible en el territorio nacional junto con el apoyo de organismos internacionales (Oñate, 2022).

Por su parte, el argumento del principio de interés público ha sido controversial en tanto que no se le ha permitido a la ciudadanía elegir sobre vacunarse o no, donde algunos consideran que la ciudadanía tiene el derecho pleno a disponer y elegir con libertad (artículo 52 de la Constitución de la República) Constitución de la República del Ecuador (2008), así como también conocer los precios reales de las vacunas adquiridas con las empresas farmacéuticas. Según lo establecido en la sección séptima del artículo 32, la salud es un derecho a cargo del Estado, la cual es garantizada por medio de políticas económicas, sociales, educativas, entre otros, y servicios de salud regidos mediante equidad, universalidad, solidaridad, calidad, eficiencia, efectividad; estipulado y normado por la Constitución del Ecuador, la Ley orgánica del Sistema Nacional de Salud y la Ley de Derechos y Amparo del Paciente donde el objetivo principal es garantizar el acceso a la salud.

Sin embargo, la falta de espacio en hospitales y morgues entre enero y agosto 2021 tuvo como consecuencia el abandono de los fallecidos por COVID-19 en espacios públicos y el reporte de cadáveres extraviados y sin identificar, evidenciando la incapacidad y fallas del Estado en cuanto a infraestructura sanitaria, acceso a la salud, información transparente, medicamentos gratuitos, atención de calidad y oportuna, así como la trasgresión del derecho a la integridad y la seguridad personal para el reconocimiento de las víctimas mortales por los cuales se considera que los procedimientos efectuados durante la emergencia sanitaria vulneraron los derechos universales (Jaramillo-Fuertes & Montoya-Chacón, 2021).

Si bien es cierto que la salud es un derecho de todos los ecuatorianos, amparado en la constitución, el derecho a la salud, a recibir información transparente, medicamentos gratuitos, atención de calidad y oportuna y la integridad y seguridad personal también constituyen el principio jurídico doctrinario de la bioética, puesto que la pandemia plantea de forma urgente la necesidad de adoptar una amplia perspectiva evolutiva, ecológica y geográfica para abordar los problemas de salud pública, rescatando el planteamiento de “bioética global” de Van Rensselaer Potter Tatay Nieto (2020) quién estableció la imperiosa necesidad de generar una nueva disciplina jurídico-científica que amalgame la biología, medicina y ecología con el estudio de los valores, y filosofía del derecho para favorecer al porvenir de la especie humana dentro de los estados de derecho.

Los principios bioéticos propuestos por Beauchamp y Childress sobre autonomía (respeto por las decisiones y la capacidad para tomar decisiones), beneficencia (disminución o prevención de daños, así como ayudar a otros, equilibrando beneficios, cargas y riesgos),

no maleficencia (evitar causar daños a otros) y justicia (distribución justa de beneficios y cargas entre todas las partes afectadas), no sólo establecen una relación entre la ética legal y las decisiones clínicas, sino también con los derechos humanos y derechos morales (Beauchamp, 2020).

De esta forma, el derecho a recibir una adecuada atención de salud, es correlativo con una obligación comunitaria de proveer los recursos necesarios: insumos, infraestructura, capacitación médica, entre otros. Pero esto también se relaciona con las garantías constitucionales de igualdad, equidad, entre otros, por lo que las medidas tomadas para atender el problema de la pandemia también deben garantizar que los otros derechos humanos, legales y morales no sean violentados.

Esto conlleva a analizar las medidas efectuadas por el Estado, como el “carnet de vacunación” como requisito adicional para el acceso a ciertos lugares públicos propuesto por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) para prevenir el avance de la enfermedad El Universo (2021), lo cual está prohibido categóricamente en el Código Orgánico Administrativo en su artículo 131, numeral 3, sobre solicitar requisitos adicionales para el ejercicio de derechos y garantías distintos a los previstos en la ley Código Orgánico Administrativo (2017) y es una medida no respaldada por la OMS puesto que plantea problemas reales en torno a las libertades civiles y derechos humanos (Valencia Lucas, 2021)

En cual al derecho al trabajo, el Estado Ecuatoriano ha violentado derechos humanos, garantías constitucionales y derecho establecidos desde el año 2020, con la expedición de la Ley de Apoyo Humanitario Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (2020) que, entre otros asuntos, presentó una reducción de salarios en el sector público y privado, violentando lo establecido en el Art. 326 de la Constitución en donde se establece categóricamente que los derechos de los trabajadores son inalienables e intangibles.

Por otro lado, y no menos importante, se ha verificado la inobservancia al Art. 22 de la Ley Orgánica de Comunicación Ley Orgánica de Comunicación (2013) en razón de que la información que nace de las agencias de noticias en el exterior en torno a la pandemia COVID – 19 y variantes, no han sido verificadas y contrastadas científicamente, generando sobresaturación informativa, desinformación y noticias falsas Mullo López et al. (2021) en torno al coronavirus que promovieron una alteración en el mercado nacional, tanto laboral como productivo.

Conclusiones

En la gestión de la crisis sanitaria y las vacunas contra el COVID-19 en Ecuador, desde que fue diagnosticado el primer caso en el año 2020, fueron aplicadas medidas en contra de los principios bioéticos, derechos humanos y marco constitucional del Ecuador.

Las compañías farmacéuticas que crearon y vendieron vacunas contra el COVID-19 impusieron unas condiciones de confidencialidad contrarias a la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Ley Orgánica de regulación y Control del Poder de Mercado, que contradicen el derecho a la información sobre los costos reales de las vacunas, poniendo en evidencia la falta de transparencia del gasto público y el aumento de la deuda pública con organismos internacionales.

Las medidas aplicadas por el Estado se encuentran en contraposición a los preceptos bioéticos, los derechos humanos y civiles y no posee el respaldo de la OMS. Entre estas medidas, la vacunación obligatoria es un hecho improcedente jurídicamente, adicional la segmentación y distinción de trato ante la ley para quienes estén vacunados o no resulta lesivo para el estado de derecho ecuatoriano y la Declaración Universal de Derechos del Hombre, menoscabando el principio jurídico de autonomía de la voluntad y libre albedrío jurídico. Además, el plan de vacunación ecuatoriano ha roto el precepto constitucional de libre elección de bienes y servicios, en tanto las marcas de vacunas son dispuestas por la administración y no por discernimiento del ciudadano.

Asimismo, estas medidas han socavado el derecho al trabajo, los derechos humanos y garantías constitucionales al reducir los salarios en el sector público y privado, así como también la inobservancia de informaciones mediáticas que generaron sobresaturación informativa, desinformación y noticias falsas en torno al coronavirus que promovieron una alteración en la ciudadanía respecto al tema salud y económico.

En ese sentido, se evidencia la necesidad de reestablecer los principios bioéticos en el manejo de las medidas de emergencia, donde se consideren tanto los derechos humanos (manejados como derechos legales) como los derechos civiles y morales; de tal forma que las decisiones tomadas para la gestión de la crisis sanitaria contra el Covid-19 no atenten contra la Constitución ni los derechos fundamentales de los ecuatorianos.

Referencias Bibliográficas

Andreu Cabrera, E. (2020). Actividad física y efectos psicológicos del confinamiento por covid-19. Revista INFAD, 209-220.

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador 2008. Ecuador: Registro Oficial 449.

Beauchamp, T. (2020). Pincipialismo bioético y biojurídico: ¿Necesitan la bioética y el bioderecho europeos un marco diferente de principios? Beauchamp Revista Principia Iuris, 17(36), 10-33.

Blandón Ramírez, D. (17 de 08 de 2021). France 24.

- Cañizares, A. (24 de diciembre de 2021). Gobierno de Ecuador declara la "obligatoriedad" de vacunación contra el covid-19, informa el Ministerio de Salud.
- Chauca, R. (2021). La covid-19 en Ecuador: fragilidad política y precariedad de la salud pública. *História, Ciências, Saúde*, 28(2), 587-591. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-59702021005000003>
- Código Orgánico Administrativo. (2017). Registro Oficial Suplemento 31 de 07-jul-2017. Ecuador: Asamblea Nacional República del Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.
- Ecuador Chequea. (17 de octubre de 2021). El Estado ha invertido alrededor de \$400 millones en el proceso de vacunación. Vistazo.
- Ecuavisa. (17 de enero de 2022). Ecuavisa.
- El Universo. (21 de diciembre de 2021). Desde el 23 de diciembre será obligatorio presentar el carné o certificado de vacunación para ingresar a lugares públicos, por disposición del COE nacional.
- El Universo. (14 de mayo de 2021). Los precios de las vacunas que se aplican en Ecuador en contra del coronavirus oscilan entre \$4 y \$18,50. El Universo.
- El Universo. (23 de diciembre de 2021). Ministerio de Salud de Ecuador declara obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19. El Universo.
- Gaus, D. (2021). COVID-19: vacunas. *Práctica Familiar Rural*, 6(1). doi: <https://doi.org/10.23936/pfr.v6i1.196>
- Guiñez-Coelho, M. (2020). Impacto del COVID-19 (SARS-CoV-2) a nivel mundial, implicancias y medidas preventivas en la práctica dental y sus consecuencias psicológicas en los pacientes. *International Journal of Odontostomatology*, 14(3), 271-278. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-381X2020000300271>
- Jaramillo-Fuertes, J., & Montoya-Chacón, S. (2021). Políticas públicas de vacunación contra el COVID-19 en el Ecuador en el periodo enero-agosto 2021. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 7(3), 19-47. O
- Johns Hopkins University & Medicine. (21 de enero de 2022). World Countries Ecuador. <https://coronavirus.jhu.edu/region/ecuador>

- León Paz, J., & Vaca, L. (2021). El Covid-19 en El Ecuador, una mirada desde el enfoque de la gestión de Riesgos. *Geopauta*, 5(1), 1-12. doi: <https://doi.org/10.22481/rg.v5i1.8173>
- Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. (2020). Registro Oficial No. 229 del 22 de junio de 2020. Ecuador: Asamblea Nacional.
- Ley Orgánica de Comunicación. (2013). Registro Oficial Suplemento 22 de 25-jun.-2013. Ecuador: ASAMBLEA NACIONAL.
- Ley Orgánica de Salud. (2015). Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic-2006.
- Ministerio de Salud Pública. (20 de mayo de 2021). Ministerio de Salud Pública.
- Mullo López, A., De Casas Moreno, P., & Balseca Mera, J. (2021). Tratamiento informativo y competencias mediáticas sobre la COVID-19 en Ecuador. *Revista de Comunicación*, 20(1), 137-152. doi: <http://dx.doi.org/10.26441/rc20.1-2021-a8>
- OECD. (2020). Impacto financiero del COVID-19 en Ecuador: Desafíos y Respuestas. OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org/dev/Impacto-financiero-COVID-19-Ecuador.pdf>
- Oñate, S. (20 de enero de 2022). Ecuador promueve producción de vacunas contra covid-19 en Sudamérica. *El Comercio*, pág. Tendencias/Sociedad.
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Manejo Clínico de la COVID-19. Orientaciones provisionales. OMS.
- Peñafiel-Chang, L., Camelli, G., & Peñafiel-Chang, P. (2020). et al. Pandemia COVID-19: Situación política- económica y consecuencias sanitarias. *Revista Ciencia UNEMI*, 120-128.
- Ponce Lino, L., Muñoz Tóala, S., Mastarreno Cedeño, M., & Villacreses Holguín, G. (2020). Secuelas que enfrentan los pacientes que superan el COVID 19. *RECIMUNDO, Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 4(3), 153-162. doi: [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.153-162](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.153-162)
- Tatay Nieto, J. (2020). *Bioética global, eco ética y covid-19*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Valencia Lucas, C. (17 de noviembre de 2021). OMS no respalda la exigencia del carné de vacunación COVID.

Villarreal Satama, F., Montenegro Gálvez, D., Núñez Ribadeneira, J., & Villacís Román, G. (2021). Simulación del crecimiento del COVID –19 en Ecuador: desafíos empresariales en la nueva era. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 7125-7161. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.836

World Economic Forum. (2022). *The Global Risks Report 2022*. World Economic Forum.



El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



Indexaciones

